



Universidad
Del Cauca

2.3-31./025 DE 2014

CONTRATO: **PRESTACION DE SERVICIOS**
 CONTRATISTA: **INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A.**
 NIT: **816001431-6**
 VALOR: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000,00),**
 incluido el IVA.

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 6.893.441 expedida en Montería, en su calidad de Rector y Representante legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD con Nit No. 891500319-2, de una parte y de la otra, **JULIAN ALBERTO CLAVIJO GONZÁLEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.319.576 de Popayán, quien actúa como presidente y Representante Legal de la empresa **INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A.**, Nit **816001431-6**, sociedad constituida por escritura pública No. 0004278 del 26 de noviembre de 1996 de la Notaría quinta de Pereira, que por escritura pública número 335 de la Notaria 69 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01282131 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de Ingeniería de Sistemas Telemáticos Ltda, por el de Ingeniería de Sistemas Telemáticos S.A., que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato, de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 291 del 24 de abril del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LAS AREAS TÉCNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS, FASE PILOTO**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 019 de 2014. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 24 de abril de 2014 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 28 de abril de 2014, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas el día 29 de abril de 2014. **4)** Al proceso de la convocatoria pública sólo concurrió y presentó propuesta la firma **INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A.** **5)** El 04 de abril de 2014 y de acuerdo al calendario de la convocatoria se efectuó el cierre y la apertura pública de la única propuesta recepcionada. Una vez iniciada la audiencia de apertura de la propuesta se estableció que la oferta presentada por la firma **INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A.**, reúne las condiciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos, evaluada la parte técnica, obteniendo la siguiente calificación:

ENTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EQUIPO TRABAJO MINIMO	DE	EQUIPO TRABAJO ADICIONAL	DE	TOTAL
INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A	10	40	10		40		75

Lo anterior lleva a que la Junta de Licitaciones y contratos recomiende el señor Rector la adjudicación del contrato a la propuesta presentada por la firma **INGENIERÍA DE SISTEMAS**



Universidad
Del Cauca

2.3-31./025 DE 2014

TELEMÁTICOS S.A, en atención a que cumple con los requisitos de la invitación y por considerarse favorable para la institución. **8)** Mediante Resolución 327 del 07 de mayo de 2014 el Rector adjudicó el contrato de prestación de servicios para el apoyo a la supervisión en las áreas técnica, social, administrativa, financiera y jurídica a la implementación y operación del proyecto puntos vive digital plus, fase piloto., por ser una propuesta favorable y cumplir con las especificaciones de la convocatoria pública. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con la UNIVERSIDAD a PRESTAR **APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LAS ÁREAS TÉCNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS, FASE PILTO,,** de conformidad con la convocatoria pública No. 004 de 2014, la propuesta presentada en 1444 folios de fecha 30 de abril de 2014, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá tener en cuenta las condiciones del convenio 434 de 2014, suscrito entre la Universidad del Cauca y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Universidad podrá según sus necesidades, solicitar al contratista informes sobre el desarrollo de las actividades adelantadas en desarrollo de la supervisión contratada. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Elaboración de la Metodología para el Seguimiento al Componente Social. 2) Seguimiento, avance y recibo de las instalaciones de cada PVD realizadas por el(los) proveedor(es). 3) Construcción de la línea base del proyecto correspondiente a la apropiación que deberán generar los Puntos Vive Digital Plus Fase Piloto. 5) Control y seguimiento a las obligaciones establecidas al Ejecutor (Entidad Pública/Territorial) en la etapa de operación y al SENA, hasta el 31 de julio de 2014 de acuerdo a los documentos técnicos de ambos actores. 6) Control y seguimiento a las obligaciones establecidas al Proveedor en la etapa de operación en cuanto a la prestación del servicio de conectividad (en caso de que aplique) y mantenimiento de los equipos referidos en el documento técnico del Proveedor. 7) Revisión y control de la información entregada por los Ejecutores, SENA, así como el proveedor. 8) Seguimiento y Monitoreo a las variables incluidas en la línea base de la metodología planteada para el Seguimiento al Componente Social. 10) Adicionalmente, deberá llevar a cabo todas las actividades tendientes a asegurar que el Ejecutor y Proveedor cumplan estrictamente las obligaciones de alcance, de especificaciones técnicas, de costos presupuestados, de metodologías, etapas, productos y entregables definidos en sus Contratos con la calidad y oportunidad requeridas, para ello el equipo que apoyará a la supervisión presentará el seguimiento del proyecto Puntos Vive Digital mediante las reuniones de seguimiento. Así las cosas, el equipo que apoyará a la supervisión deberá presentar informes mensuales de avance y seguimiento, de conformidad con lo establecido en el documento técnico. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma, **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000,00)**, incluido el IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará por conducto de la Tesorería de la Universidad del Cauca, así: Un pago anticipado del 10%, sujeto a la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, el 90% será cancelado en actas parciales, según el avance del acompañamiento a la supervisión sujeto a las condiciones previstas por el contrato interadministrativo 434 de 2014. Para los respectivos pagos el contratista deberá presentar la documentación correspondiente, anexando certificado de cumplimiento del servicio expedido por el supervisor del contrato y la correspondiente factura. **CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 201401159 del 20 de marzo de 2014, expedido por la Doctora Martha Cecilia Palomino Martínez, Funcionaria de la División Financiera. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** EL



Universidad
Del Cauca

2.3-31./025 DE 2014

plazo determinado para la ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo si el convenio que soporta la ejecución del presente contrato se llegare a prorrogar y adicionar. **CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.-** 1) Dar cumplimiento al Objeto, al Alcance del Objeto y a la Descripción Técnica establecida en los Pliegos de Condiciones 2) Atender las solicitudes que realice la Universidad del Cauca, por intermedio del supervisor del presente contrato 3) De conformidad con lo consagrado en artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificada por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 el proponente o persona jurídica debe allegar certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes en los seis últimos meses 4) Todo el personal que designe la compañía para el suministro del servicio, deberá vincularse a través de contratos de trabajo individual bajo el régimen establecido en el código sustantivo del trabajo, el contratista deberá soportar ante la supervisión las hojas de vida y copia del contrato de trabajo individual de todo el personal asignado para la ejecución del contrato y la afiliación al sistema general de seguridad social. 5) Todo el personal que designe la compañía para el suministro del servicio, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud. 6) Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. **B) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato. 2) Suministrar al Supervisor designado por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 4) Suministrar en forma semanal y mensual al Supervisor, informes sobre el desarrollo del objeto contractual. 5) Presentar al Supervisor, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. 6) El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del presente Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Universidad del Cauca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. 7) Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad **C) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del mismo. 2) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato. 3) Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD realizará la supervisión del contrato la realizará el Jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el



Universidad
Del Cauca

2.3-31./025 DE 2014

acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el Supervisor. 2) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. 8) Las demás que se deriven de sus funciones 9) En general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y ante una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria, que tenga sucursal o representante en la ciudad de Popayán, una garantía única que incluya: a) **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor, con una vigencia igual a la del contrato y dos meses más. b) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** Las fianzas anteriores deberá renovarlas EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Sí el CONTRATISTA no renovare en oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., la UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e Imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PRECIOS PARA ADICIONES Y CAMBIOS:** Las adiciones o cambios que surjan en el desarrollo del objeto contractual, serán convenidos entre el supervisor y EL CONTRATISTA. Para su realización, deberán ser aprobados previamente por la Vicerrectoría Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO:** LA UNIVERSIDAD declarará el incumplimiento y caducidad administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada que se notificará de acuerdo a la ley, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a la Indemnización de perjuicios en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 75 del Acuerdo 064 de mayo de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia a más tardar, el día once (11) de cada mes y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del



Universidad
Del Cauca

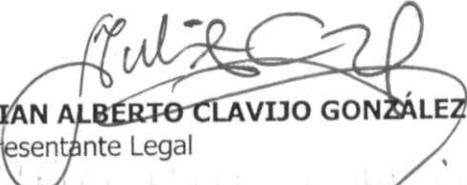
2.3-31./025 DE 2014

artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto contractual. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato LA UNIVERSIDAD le impondrá y hará efectiva a LA CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DIVERGENCIAS:** Las diferencias que se presentaran entre la Supervisor y el CONTRATISTA serán resueltas por el Rector de la Universidad. En caso de que no fuere posible conciliar entre las partes, se convocará para tal efecto un tribunal de arbitramento, para lo cual se requerirá conforme a la ley, los servicios de la Cámara de Comercio del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación final de este contrato se hará mediante acta suscrita por el Supervisor y EL CONTRATISTA, y el Rector de LA UNIVERSIDAD; EL CONTRATISTA, deberá anexar paz y salvo de los parafiscales correspondientes y los pagos de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 931 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Propuesta del CONTRATISTA de fecha 30 de abril de 2014, en 144 folios. 2) certificado de disponibilidad presupuestal N° 201401159 expedidos por la Doctora Martha Cecilia Palomino Martínez, Funcionaria de la División Financiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. b) Realizar el pago correspondiente a la Estampilla " Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán, EL 06 de mayo de 2014.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector


JULIAN ALBERTO CLAVIJO GONZÁLEZ
Representante Legal
c.c.

LCPB/YNR